

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-06444 del 21 de abril del año 2023, el señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.450.034**, en calidad de autorizado de los señores **CRISANTO GOMEZ GALEANO**, reconocido con cedula de ciudadanía número **70.351.922** y **MOISES GOMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.450.037**, solicitó ante **Cornare** permiso para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, en beneficio del predio denominado "El Jardín", ubicado en la vereda Los Yerbales del municipio de San Francisco.

Que, mediante la Correspondencia de salida No. CS-04276 del 25 de abril de 2023, este Despacho le requiere al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, para que allegue el certificado de sana posesión y certificación del solicitante del permiso del aprovechamiento forestal, debidamente diligenciados, esto con el fin de establecer quién es el poseedor del predio denominado "El Jardín", ubicado en la vereda Los Yerbales del municipio de San Francisco Antioquia.

Que, por medio de la Correspondencia externa No. **CE-09296 del 14 de junio de 2023**, el señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.450.034**, allega la información solicitada.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.4.3 (persistente privado) y 2.2.1.1.7.1 (aprovechamiento de bosque natural) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL de BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.450.034**, en calidad de autorizado de los señores **CRISANTO GOMEZ GALEANO**, reconocido con cedula de ciudadanía número **70.351.922** y **MOISES GOMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.450.037**, en beneficio del predio denominado "El Jardín", ubicado en la vereda Los Yerbales del municipio de San Francisco.

Parágrafo. INFORMAR que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1. 7.15. del Decreto 1076-2015. **Exclusividad**. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional BOSQUES, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural **persistente**, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.450.034**, en calidad de autorizado de los señores **CRISANTO GOMEZ GALEANO**, reconocido con cedula de ciudadanía número **70.351.922** y **MOISES GOMEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.450.037**.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha 15/06/2023

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de bosque natural **persistente**

Expediente: 056520641865